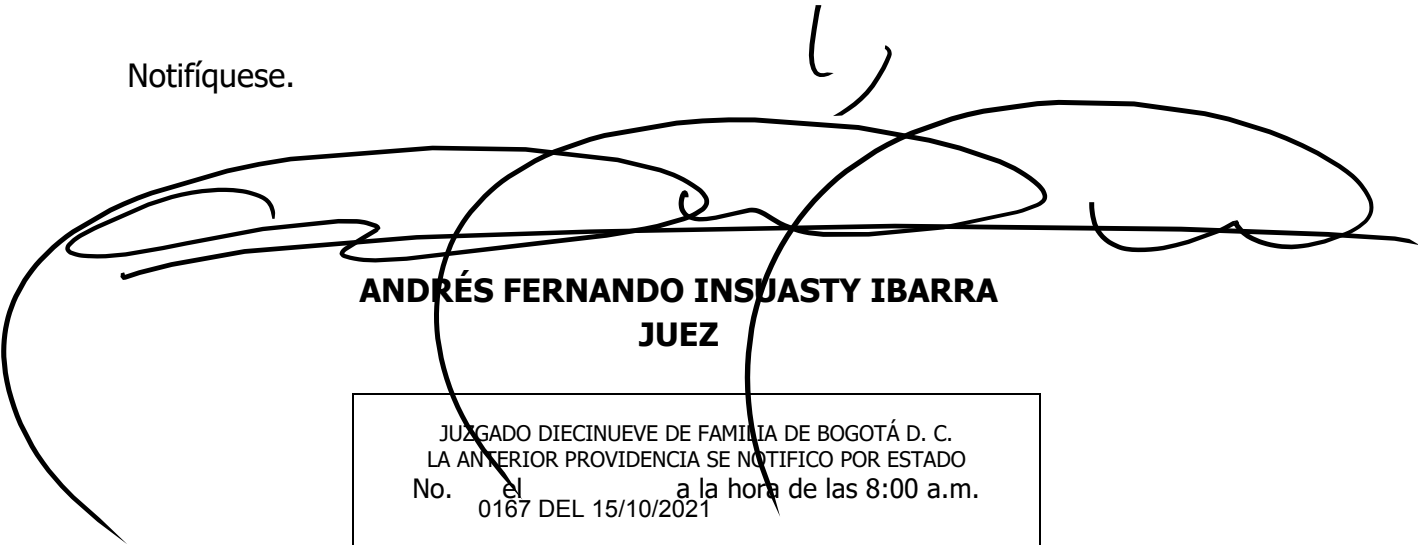


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., catorce de octubre de dos mil veintiuno.

En atención al escrito remitido al correo institucional el 6 de octubre de 2021 por la parte actora y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 316 del C.G.P., el Juzgado DISPONE:

- 1. ACEPTAR el DESISTIMIENTO** propuesto respecto de la presente demanda.
- 2. DECLARAR TERMINADO** el presente asunto.
- 3. SIN CONDENA** en costas a solicitud de las partes.
- 4. ARCHIVAR** el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. el a la hora de las 8:00 a.m.
0167 DEL 15/10/2021
CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c45d834975f784674a39dbb2ed4ed8425f8c6bdbe0cc084ab90246d7cd4d70a

Documento generado en 14/10/2021 05:17:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>